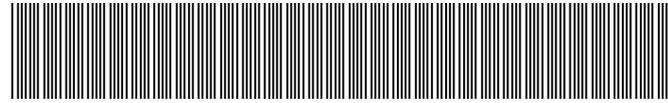


CUSCO, 27 de Abril del 2023



0930170153257



SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º **0930170153257**

VISTA, la Solicitud de Acogimiento a Fraccionamiento N.º 0930320103086 de fecha 19/04/2023 presentada por **TOCRA HUAMANI RONY JUAN**, identificado con N.º de RUC **10421568290** y domicilio fiscal AV. EVITAMIENTO MZA. A5 DPTO. 201 LOTE 3B URB. LAS JOYAS - SAN ANTONIO CUSCO - CUSCO - SAN SEBASTIAN, por deuda tributaria de TESORO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo regulado en el artículo 36º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias, la Administración Tributaria se encuentra facultada para conceder aplazamiento y/o fraccionamiento al deudor tributario para el pago de la deuda tributaria, de acuerdo con lo señalado por la Administración;

Que, el artículo 36º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias y su Reglamento aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 161-2015/SUNAT y normas modificatorias, establecen los requisitos que deberán observar los deudores tributarios a efecto de acogerse al pago de deudas tributarias en forma fraccionada y/o con aplazamiento, así como establecen las condiciones del fraccionamiento, aplazamiento o aplazamiento con fraccionamiento que resulte aprobado;

Que, el cumplimiento de todos los requisitos señalados en los referidos dispositivos determina la procedencia de la solicitud del deudor tributario;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N.º 501 y en el literal h) del artículo 4º del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 042-2022/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Solicitud N.º 0930320103086 de fecha 19/04/2023 presentada por TOCRA HUAMANI RONY JUAN, identificado con N.º de RUC: 10421568290 por cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 36º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias, y en el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 2º.- Considerar como monto de la deuda tributaria acogida, la suma de UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 (S/ 1,965.00), según detalle adjunto (Ver Anexo N.º 1).

Artículo 3°.- Otorgar Fraccionamiento por 2 cuotas de fraccionamiento, de acuerdo al cronograma adjunto (ver Anexo N.° 2) desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta 30/06/2023, debiéndose efectuar los pagos mensuales que incluyan la amortización y el interés de conformidad con el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 4°.- La tasa de interés aplicable a la deuda tributaria acogida al Fraccionamiento será del 80% de la TIM por plazo de aplazamiento y/o fraccionamiento, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 19° del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 5°.- El presente Fraccionamiento se otorga sin garantía en mérito de lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 6°.- De acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 36° del Código Tributario, la pérdida del fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el Reglamento que se encuentre vigente al momento de la determinación del incumplimiento.

Regístrese, notifíquese y comuníquese.



LIZARES SANTANDER, MANUEL
JEFE DE DIVISION DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA
I.R.CUSCO-MEPECO

Observaciones

- Queda a salvo el derecho del contribuyente de interponer, contra la presente Resolución, los recursos de reconsideración o apelación -según sea el caso- en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación.
- Este documento ha sido emitido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111° del TUO del Código Tributario.

Página: 2/4



INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Para recibir alertas cada vez que sea notificado, es importante que mantenga actualizados en su ficha RUC, su correo electrónico y número de teléfono celular.
- La notificación se considerará efectuada en la fecha de depósito del documento en su buzón, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 104° y surtirá efecto según el artículo 106° del texto único ordenado del código tributario y normas modificatorias.

Fraccionamiento**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º****0930170153257****ANEXO N.º 1: DEUDA ACOGIDA**

Tributo y/o Multa					Monto Actualizado al 27/04/2023		
Período	Código	Descripción	Tributo Asociado	Número de documento	Monto Tributo	Interés	Total
202213	3073	RTA.-REGULARIZ.-RTA. DE TRABAJO	-	0930011075993	1,946.00	19.00	1,965.00
TOTAL							1,965.00

Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º

0930170153257

ANEXO N.º 2: CRONOGRAMA

Nº	Vencimiento	Cuota			Saldo
		Amortización	Interés	Total	
1	31/05/2023	979.00	14.00	993.00	986.00
2	30/06/2023	986.00	7.00	993.00	0.00

Nota: El pago de las cuotas mensuales podrá efectuarse con NPS o mediante Formulario1662, en cuyo caso, deberá indicarse el número de la resolución aprobatoria N° 0930170153257 y el código de tributo 8021.